

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS. 2023.

I- OBJETO

La convocatoria pretende hacer frente a los gastos ocasionados por las familias que se encuentren en situaciones excepcionales y urgentes a nivel de recursos económicos, con motivo del comienzo del curso escolar, para la adquisición de libros de Educación Infantil, primaria y secundaria.

Quedan excluidas de esta convocatoria, las familias que hayan sido beneficiarias o pudiendo ser beneficiarias de las becas para este fin que ofrece la Junta de Castilla la Mancha, no las hubieran solicitado en plazo y forma correspondiente.

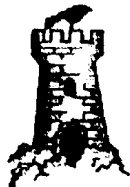
Serán gastos subvencionables: Los detallados a continuación que deberán acreditar su emergencia social mediante la correspondiente documentación y prescripción técnica. Solo en aquellos casos en el que el programa de préstamo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha u otro tipo de entidad no los haya cubierto.

La adquisición de libros para aquellos/as menores que cursen el periodo comprendido desde la etapa de educación infantil hasta los 16 años.

Esta convocatoria se enmarca dentro de la ordenanza que regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Mota del Cuervo publicada en el boletín de la Provincia de Cuenca núm. 131 de 12 de noviembre de 2012.

II- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS





Serán requisitos generales de los/as beneficiarios/as de esta convocatoria los siguientes:

- Residir y estar empadronado en la localidad de Mota del Cuervo.
- Ser mayor de edad.
- Carencia de medios económicos según baremo establecido en el apartado correspondiente de esta convocatoria.
- No haber obtenido libros de reutilización de las convocatorias de la Consejería de educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha
- En caso de haber recibido ayuda de alguna Administración pública o entidad privada, la ayuda propuesta no podrá superar el importe total del gasto.
- Haber hecho buen uso de la ayuda en el curso anterior, lo que conlleva la regularidad en asistencia a las clases, el cuidado del material escolar o los libros, la correcta justificación en la facturación. De no ser así podría penalizarse al beneficiario o solicitante de la ayuda con la supresión de la misma
- En caso de ser beneficiario/a de la ayuda se deberá firmar el compromiso de devolución de los libros subvencionados para incorporarlo a un fondo solidario (banco de libros)
- En caso de haber sido beneficiario en años anteriores deberá devolverlos para incorporarlos al fondo solidario.
- No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la demostrada carencia de bienes económicos

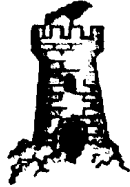
II- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para el estudio de las peticiones el equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1.- Ingresos económicos:

A efectos de cómputo económico se tendrán en cuenta los ingresos del padre, madre o tutor y/o pareja de hecho si la hubiera, e hijos/as de ambos, así como otros familiares que convivan en el domicilio





Para ello se establece el siguiente baremo:

Nº MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
2	747,28 euros
3	894,77 euros
4	1042,26 euros
5	1189,75 euros
6 ó mas	1337,24 euros

El techo económico podrá ser ampliado, hasta un máximo de 300,00euros cuando existan gastos derivados de alquiler o amortización de vivienda, siempre que esta sea la vivienda familiar habitual

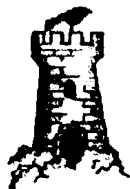
2.- Aspectos sociales:

En caso de existir más peticiones que disponibilidad presupuestaria, se priorizará:

- Menores recursos económicos de la unidad familiar
- Mayor número de hijos/as en edad escolar, sin préstamo de libros gratuitos.
- Colaboración familiar con el centro escolar y/o servicios sociales en su caso

IV- LIMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA POR BENEFICIARIO/A





Se establece un límite de 125,00 € por niño y un máximo de 375€ por familia

V- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA

Se establece como obligaciones ineludibles para la percepción de las ayudas, el correcto cumplimiento de los compromisos sociales adquiridos en cada caso con los Servicios Sociales prescriptores de la ayuda así como la colaboración y asistencia regular de todos los menores de la unidad familiar al centro escolar.

Los beneficiarios tendrán la obligación de entregar los libros adquiridos con la presente ayuda a un fondo solidario (banco de libros) que permitirá su reutilización en los siguientes cursos escolares.

El Ayuntamiento podrá revocar las ayudas si:

- 1.- Ha habido ocultación de información, en caso de que ésta haya condicionado la concesión de las ayudas.
- 2.- Alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión
- 3.- El incumplimiento de las normas establecidas por el centro educativo al que pertenezca el alumno.

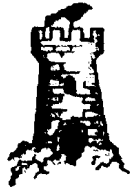
VI- NORMAS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS SEGÚN PARTICIPANTES.

En la gestión de la presente línea de ayuda existirán los siguientes participantes:

- 1) Equipo de servicios sociales del municipio.
- 2) Los centros educativos emitirán un documento acreditativo recabado por los Servicios Sociales correspondientes o unidad familiar interesada sobre la no disponibilidad de material de reutilización en el centro escolar.
- 3) Serán aquellas personas que reúnan los requisitos expuestos y sean beneficiarios de las citadas ayudas.

Para justificar las ayudas concedidas para libros y material escolar, se establece:





4) Pago de facturas a proveedores: para las familias que adquieran los libros o a partir de recibir la resolución favorable del ayuntamiento, presentando dicha resolución en ese momento a las librerías, quienes después de entregarles los libros, emitirán factura al ayuntamiento.

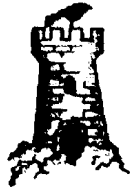
Todos los proveedores deberán sin excepción acompañar en cada envío el anexo II debidamente cumplimentado.

VII- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE LOS SERVICIOS SOCIALES

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar a los servicios sociales:

- 1) Fotocopia D.N.I. en vigor.
- 2) Fotocopia Libro de familia.
- 3) Justificante de asistencia regular al centro escolar, en caso de que proceda por antecedentes de faltas de asistencia o absentismo escolar
- 4) Justificante de ingresos referido a padres/madres o tutores/as con los que conviva el/la menor para el/la que solicite la ayuda.
- 5) Declaración del IRPF del año 2022
 - Si son trabajadores por cuenta propia, copia de la declaración trimestral (modelo 130) y copia de los justificantes de las cotizaciones a la seguridad social y liquidaciones de los pagos fraccionados de los últimos tres meses (se tendrán en cuenta como ingresos mínimos mensuales los de la base de cotización de la Seguridad Social)
 - Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
 - En caso de desempleados/as: (1) fotocopia de la tarjeta de la demanda de empleo en vigor. (2) certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
 - En caso de percibir prestación (por jubilación, invalidez, incapacidad temporal, pensiones, IMV. etc.) certificado expedido por la Seguridad social u organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.
 - En caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de





aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones

. - En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

6) En el caso de existir gastos de alquiler o hipoteca de vivienda, aportar recibos de pago de los tres últimos meses.

7) Certificado de saldos bancarios de todas las cuentas bancarias de la unidad familiar.

8) En caso que la partida presupuestaría no se agote, las concesiones se realizarán en función de la situación socioeconómica de la unidad familiar, previo estudio por parte del equipo de Servicios Sociales de las situaciones particulares de cada caso.

9) Se podrán solicitar al interesado otro u otros documentos distintos a los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda

10) En caso de tener expediente abierto en los Servicios Sociales de este ayuntamiento, no será necesario entregar la documentación del apartado I y II.

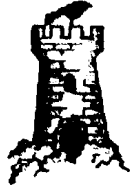
VIII- SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Valorada la documentación presentada por los interesados/as o el equipo de Servicios Sociales les gestionarán la solicitud.

La solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo hasta el día 21 de Agosto del 2023 en el registro del Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

Publicadas las listas provisionales de admitidos habrá un periodo de diez días hábiles para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución, de conformidad con lo





establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Así mismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los/as interesados/as que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento. Posteriormente se publicará un listado definitivo de solicitudes admitidas y decreto de concesión de la ayuda.

IX- RECURSOS

Una vez comprobada la documentación recibida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, se elaborará una propuesta de resolución por los Servicios Sociales con los expedientes por orden de entrada, atendiendo a los criterios de valoración y al importe máximo de la subvención hasta agotar los límites presupuestarios que cuantificará el importe de la misma (en caso de existir mayor número de peticiones de crédito disponible en la partida se resolverá por orden de entrada en el Registro General). Previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto el Alcalde del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse, resolverá motivadamente acerca de la concesión de las ayudas, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

Contra la resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición entre el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso- administrativo ante el juzgado de lo Contencioso - administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

En Mota del Cuervo a fecha al margen
Fdo. La Alcaldesa: Dña. Irene Cabrera Rodriguez

Documento firmado electrónicamente

